



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

Abril veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria
Radicado: 63190408900120220009400
Asunto: Auto rechazo por competencia
Demandante: RCI Colombia Compañía de Financiamiento
Demandados: Humberto Castro Noreña
Interlocutorio No. 223

Revisada en su integridad la presente solicitud de aprehensión y entrega de vehículo automotor que promovió RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, Nit. 900.977.692-1, en contra de Humberto Castro Noreña, identificado con c.c. 7.515.948, el despacho, hace las siguientes:

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud, se tiene que, aunque en la demanda se mencione como domicilio del ejecutado este municipio, al verificar los anexos y documentos soporte del contrato, se indica que su residencia es en la localidad de Armenia, Quindío.

Así las cosas, se vislumbra que para que cumplan las reglas de competencia territorial, se debe dar aplicación al numeral 1) del artículo 28 del C.G.P., en ese sentido, se considera que el llamado a conocer del presente proceso es el Juez Civil Municipal de Armenia, Quindío.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la presente solicitud de aprehensión material y posterior entrega de vehículo automotor identificado con placa HRP103, de propiedad de Humberto Castro Noreña, gravado con prenda a favor la sociedad RCI Colombia Compañía de Financiamiento identificada con Nit. No. 900.977.629-1, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Remitir la demanda para su reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de Armenia, Quindío.

TERCERO: En caso de no considerarse competente la autoridad mencionada en el anterior numeral, deberá dar aplicación al artículo 139 del C.G.P., en consecuencia, remitir el expediente al superior jerárquico competente, para que dirima el conflicto negativo de competencia a que se contrae en la aludida norma.

Notifíquese y cúmplase


JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
JUEZA